Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

PROCESO:ORDINARIO LABORAL - SEGURIDAD SOCIAL
DEMANDANTE: JOFRE JAVIER AMEZQUITA LUCIO.
DEMANDADOS: CBI COLOMBIANA S.A.
RADICADO: 13001-31-05-002-**2015-00576**-00.

Consulte su expediente digital: AQUI

INFORME SECRETARIAL:
Señora Jueza, a su Despacho informándole que se recibió el presente proceso de la referencia remitido por la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena el 11 de agosto de 2.022, en la que se observa que la Sala Primera de Decisión Laboral de esa Corporación en providencia del 20 de agosto de 2.021, Revoco la sentencia del 22 de agosto de 2017, proferida por este Juzgado y en su lugar se dispone: ABSOLVER la demandada CBI COLOMBIANA S.A. de las pretensiones de la demanda, se imponen Costas en Primera instancia a cargo de la parte Demandante y en Segunda a cargo de la parte Demandante, sin que a la fecha se haya proferido auto de obedecer y cumplir lo resuelto por el Superior. Igualmente, le comunico que el expediente se encuentra digitalizado en el One Drive de este Juzgado, así como en el aplicativo TYBA.

De igual forma, se pone de presente que con la expedición del Acuerdo PCSJA23-12089 por parte del Consejo Superior de la Judicatura, se dispuso la suspensión de los términos judiciales en todo el territorio nacional del 14 al 20 de septiembre de 202. Se indica además que mediante acuerdo PCSJA23-12089/C3 el Consejo Superior de la Judicatura acordó prorrogar la suspensión de términos en los despachos judiciales que gestionan los procesos a través de la plataforma Justicia XXI web-Tyba, hasta el 22 de septiembre de 2023. Sírvase proveer.
.

Cartagena de Indias, 28 de septiembre de 2023.

ISAURA PAOLA FUENTES ARRIETA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA. – Cartagena de Indias, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2.023).

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, el Juzgado,

R E S U E L V E:

1°) OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE, lo resuelto por la Sala Laboral de decisión del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena, mediante sentencia calendada 20 de agosto de 2.021, por medio de la cual Revoco la sentencia del 22 de agosto de 2017de la Sentencia apelada, proferida por este Juzgado y en su lugar se dispone: ABSOLVER la demandada CBI COLOMBIANA S.A. de las pretensiones de la demanda, se imponen Costas en Primera instancia a cargo de la parte Demandante y en Segunda a cargo de la parte Demandante. En consecuencia, se procederá a efectuar la liquidación de costas y agencias en derecho impuestas en Primera y Segunda Instancia a cargo de la parte demandante, conforme al artículo 366 del C.G.P.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LA JUEZA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ROXY PAOLA PIZARRO RICARDO

GAJA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

HOY, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO POR ESTADO No. 130